

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
2 que constituyen, por vía simultánea como en efecto lo hacen, una
3 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
4 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
5 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**
6 **DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y**
7 **plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por
8 esta escritura se constituye es **CONSTRUCTORA E**
9 **INMOBILIARIA DEL CASTILLO CONSELCAS S.A. Artículo 2°.-**
10 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón
11 Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias,
12 sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
13 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
14 correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía
15 consiste en: **a)** Diseño, planificación, construcción de obras civiles;
16 **b)** Diseño, planificación, construcción, administración de obras
17 portuarias, eléctricas, industriales, aéreas, hospitalarias,
18 sanitarias y caminos; **c)** Diseño, planificación, construcción y
19 administración, promoción y ventas de bienes inmuebles, bajo
20 cualquier régimen permitido por la Ley; **d)** La compra y venta,
21 importación y exportación de maquinarias, accesorios e
22 implementos para la construcción; **e)** Arrendamientos y mandatos
23 relativos a bienes raíces; **f)** Compra venta, corretaje,
24 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
25 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
26 rurales; **g)** Desarrollo, diseño, planificación, instalación,
27 explotación y administración de supermercados, centro
28 comerciales, complejos turísticos, parque de diversiones y otros

1 relacionados con esta área; **h)** Representar por su propia
2 cuenta o por terceros a empresa y firmas constructoras
3 nacionales o extranjeras; y, Como medio para el
4 cumplimiento de su fin social, la compañía también podrá realizar
5 los siguientes actos: **1)** Celebrar contratos de representación,
6 agencias, mercadeo distribución y mandato en general,
7 de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
8 tengan relación con su objeto; **2)** Adquirir acciones o
9 participaciones en compañías ya constituidas; **3)** Participar en la
10 constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia;
11 **4)** Celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
12 acuerdo a estos Estatutos.5). Participar en concursos de precios,
13 licitaciones, ofertar, ofrecer, etc., destinadas a los sectores
14 públicos, privados, nacional e internacional. **Artículo 4°.- Plazo.-**
15 El plazo de duración de la compañía es de **SESENTA AÑOS**,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil, La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
19 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
20 aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital**
21 **y de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía
22 será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el, capital suscrito es de **CINCO MIL**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
25 **CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal
27 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
28 de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6°.-** Las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 acciones estarán numeradas de la **CERO CERO CERO**
2 **UNO** al **CINCO MIL** y serán firmadas por el Presidente y
3 Gerente General de la compañía **Artículo 7°.-** Si una acción o
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
5 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
6 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-
8 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
9 última publicación, se procederá a la anulación del título,
10 debiéndose hacer uno nuevo para el accionista. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado. **Artículo 8°.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
13 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las
15 Juntas Generales de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la**
16 **administración Artículo 9°.- Norma General.-** El gobierno de la
17 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
18 administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo a
19 los términos que se indiquen en el presente estatuto.
20 **Artículo 10°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
21 General efectuará el Gerente General de la compañía,
22 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
24 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
25 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
26 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 11°.-**
27 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y
28 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
5 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
6 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
7 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 12°.-**
8 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra
9 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
10 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual
11 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
12 Socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
13 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
14 instalará con los accionistas presentes. **Artículo 13°.- Quórum**
15 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un
16 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
17 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
18 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
19 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación del estatuto con la concurrencia del 75% del capital
22 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
23 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará
24 la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
25 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
26 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
27 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
28 **Artículo 14°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
2 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 15°.-**
3 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el
4 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
5 gobierno de la compañía anónima. **Artículo 16°.- Junta**
6 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
7 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
10 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
11 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
12 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 17°.- Presidente**
13 **de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta
14 general para un período **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
16 hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente:
17 **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
18 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con
19 el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
20 acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente
21 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
22 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
23 definitivamente. **Artículo 18°.- Gerente General de la**
24 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta
25 general para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá
26 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
28 Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
2 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)**
3 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
4 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
6 forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
7 la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los
8 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**
9 **fiscalización Artículo 19°.- Comisarios.-** La junta general
10 designará **DOS COMISARIOS**, cada uno por el periodo de **UN**
11 **AÑO**, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
12 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
13 administración y en interés de la compañía. **Título V De la**
14 **disolución y liquidación Artículo 20°.- Norma general.-** La
15 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
16 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
18 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
19 designará un liquidador principal y otro suplente. **Título VI**
20 **Ejercicio Económico y el Reparto de Utilidades Artículo 21°.-**
21 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y
22 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
23 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
24 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
25 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
26 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
27 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su
28 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tales balances e informes podrán ser examinados por los
2 accionistas en las oficinas de la compañía. **Artículo 22°.-**
3 **Utilidades y Reservas.-** La Junta General de accionistas resolverá
4 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
5 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por
6 lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento
7 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
8 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.
9 Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación
10 de reservas especiales o extraordinarias. **CUARTA.- APORTES.** El
11 Capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la
12 siguiente manera: El **SR. WILSON JAVIER CASTILLO TANDAZO**
13 ha suscrito dos mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias y
14 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA** y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de
16 ellas, la **SR. ERIC PAUL CASTILLO TANDAZO** ha suscrito dos mil
17 quinientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de **UN**
18 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el
19 cien por ciento del valor de ellas,. Conforme consta del certificado
20 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL**
21 **PACIFICO.**-----

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00		
SR. WILSON JAVIER CASTILLO TANDAZO		\$ 2.450,00	\$2.450,00	2.450
SR. ERIC PAUL CASTILLO TANDAZO		\$ 2.550,00	\$2.550,00	2.550
TOTAL		\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000

-cinco-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469812
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RIZZO JOFFRE OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 1:23:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL CASTILLO CONSELICAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



**DEPOSITO A PLAZO No. 261588945
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL CASTILLO CONSELICAS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CASTILLO TANDAZO ERIC PAUL Id No. 0704491158		\$ 2550.00
CASTILLO TANDAZO WILSON JAVIER Id No. 0704086180		\$ 2450.00
TOTAL:		\$ 5000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2012-12-26

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	4.17	5004.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machalá, 2012-11-26

p. Banco del Pacífico


Franklin Navarrete
Firma Autorizada

romero toro maria eugenia

No. 0000210

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR del 25 de 2011

255-0037
 NUMERO

070888180
 CEDULA

GASTILLO TANDAÑO WILSON JAVIER

EL DNO
 WILSON JAVIER
 TANDAÑO
 MACHALA
 MANABALA

MACHALA
 CANTON
 MACHALA
 ZONA

DEPENDENCIA DEL LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA

GASTILLO TANDAÑO WILSON JAVIER

EL DNO MACHALA/MACHALA

12 OCTUBRE 1967

0094 0082 00304

EL DNO MACHALA

MACHALA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL DNO WILSON JAVIER TANDAÑO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

WILSON CASTILLO

CITEL TANDAÑO

MACHALA

02705/2011

REN 0283506



NOTARIO SUPLENTE
 WILSON JAVIER TANDAÑO

NOTARIO SUPLENTE MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 30 de NOV de 2012 de

(Handwritten Signature)
 NOTARIO SUPLENTE (E)




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. **070449115-8**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO TANDAZO ERIC PAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTILLO ONTANEDA WILSON ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TANDAZO MORENO CIDEL DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-12-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-13**

V4343V4442
 000150074

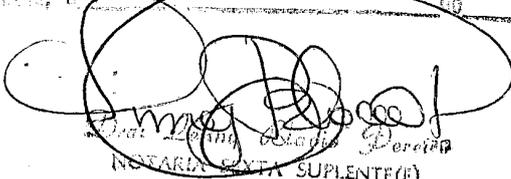
 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 070449115-8 252 - 0037
CASTILLO TANDAZO ERIC PAUL
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 00371
3041643 25/09/2012 14:56:35
 IMP: IGM. on

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DONDE SE CUYA COPIA FOTOGRAFICA
 QUE ANTERIORMENTE SE LE HUBO ORIGINAL A SU ORIGINAL.

30 NOV 2012


 NOTARIO SEXTO SUPLENTE (E)



L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
2 cláusulas de estilo. f)Ilegible, (Abogado Joffre Rodríguez Rizzo,
3 Matricula número cero siete - dos mil cuatro - veintiuno, del Foro
4 de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que
5 queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
6 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
7 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
8 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

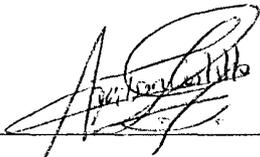
24

25

26

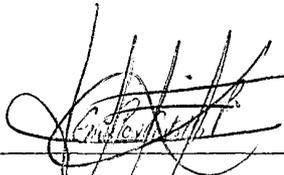
27

28



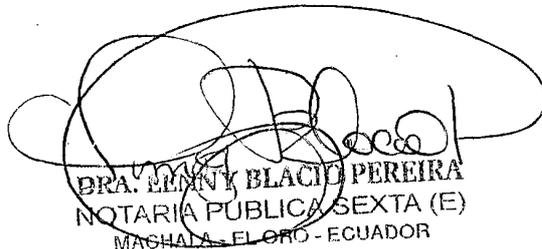
WILSON JAVIER CASTILLO TANDAZO

C. C. No. 070408618-0.



ERIC PAUL CASTILLO TANDAZO

C. C. No. 070449115-8



DRA. ELNNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Handwritten signature and text, possibly a date or reference number, written vertically on the left margin.

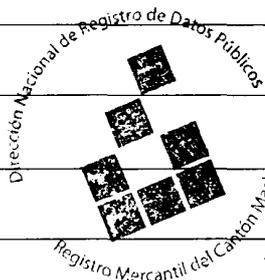
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0539 de fecha 10 de Diciembre del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Constitución de la **COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL CASTILLO CONSDELICAS S.A.**, el 30 de Noviembre del 2012.-----

Machala, 26 de Diciembre del 2012


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0539, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el diez de Diciembre del 2.012, bajo el No. 1, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL CASTILLO CONSELCAS S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 9.- Machala, dos de Enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.** -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	